

The background image shows a massive mining operation. A large yellow excavator is positioned in the center foreground, its arm extended upwards towards a tall metal tower. The tower has a platform at the top and several cables hanging down. In the background, the deep, layered earth of an open-pit mine extends to the horizon under a clear sky.

Boletín Recursos Naturales

Marzo 2022

News Flash



Se suspenden los efectos de la Resolución MADS 110 de 2022 sobre sustracción de Reservas Forestales

Mediante fallo del 11 de marzo de 2022, el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Bogotá con Funciones de Conocimiento ordenó suspender provisionalmente los efectos de la Resolución 110 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, “[p]or la cual se establecen las actividades, requisitos y procedimiento para la sustracción de área de las reservas forestales nacionales y regionales para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública e interés social y se dictan otras disposiciones”, por término de 4 meses o hasta que se emita orden en contrario por parte el Tribunal Administrativo de Cundinamarca o por el Consejo de Estado en el marco de los procesos judiciales identificados con los radicados 2022-00109 y 2022-00149 respectivamente.

El fallo fue proferido con ocasión de la acción de tutela interpuesta por la H. Senadora Angélica Lozano, quien argumentó que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible había extralimitado sus funciones al determinar, mediante la Resolución 110 de 2022, los casos en los cuales procedía la sustracción temporal y definitiva de las Reservas Forestales creadas a través de la Ley 2da de 1959, competencia que, según la acción de tutela, estaba reservada legalmente al legislador.

Al respecto, es preciso recordar que la Resolución 110 de 2022, que derogó la Resolución 1526 de 2012, estableció, al igual que la Resolución anterior, los eventos en los cuales se requería la sustracción definitiva y temporal para ejecutar proyectos, obras o actividades en zonas de Reserva. Una de las novedades particulares introducida en la Resolución 110 de 2022 es que los estudios, trabajos y obras de exploración mineras, tempranas o iniciales, que no requieran aprovechamiento forestal, ni remuevan la cobertura boscosa, ni generen fragmentación o degradación de bosques no estarían sujetas a la previa sustracción de la Reserva Forestal, sino a la presentación de un informe detallado ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

News Flash



Pese a que el Ministerio argumentó que la legalidad de la Resolución 110 de 2022 era un asunto que debía ser ventilado en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y no en sede de tutela, el Juez Sexto Penal del Circuito de Bogotá con Funciones de Conocimiento sostuvo que, en virtud del principio de precaución, y con el fin de proteger los derechos a la “...a la vida, a la salud, al agua, a la seguridad alimentaria, al medio ambiente sano, que recae en los ocupantes de las regiones que subsisten con los afluentes que tienen origen en las áreas de reserva forestal determinadas en la Ley 2 de 1959”, era procedente suspender los efectos de dicho acto administrativo.

Teniendo en cuenta que, con ocasión de la suspensión temporal de los efectos de la Resolución 110 de 2022, la derogatoria de la Resolución 1526 de 2012 del mismo Ministerio quedaría igualmente suspendida, las disposiciones de la Resolución 1526 de 2012, en principio y en estricto rigor, estarían llamadas a generar efectos jurídicos; sin embargo, y dado que el espíritu del fallo es proteger los afluentes que tienen origen en las zonas de Reserva Forestal, es probable que el Ministerio, por ahora, se abstenga de tramitar cualquier solicitud de sustracción de Reserva.

Por último, vale la pena destacar que, tal y como se deriva del fallo en comento, la posibilidad de suspender los efectos de los actos administrativos en sede de tutela estaría afianzándose en la jurisdicción constitucional, facultad que anteriormente estaba reservada para los jueces de lo contencioso administrativo.

Para mas información, contactar a:

Álvaro José Rodríguez
alvaro.rodriguez@phrlegal.com

Mariana Sánchez
mariana.sanchez@phrlegal.com